



Cámara de Comercio de Duitama
NIT. 891.855.025-6

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS GREMIOS DE LA PRODUCCIÓN ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA – NIVEL 2

1. ANTECEDENTES

PRIMERO: Que, la Secretaria de Salud de Boyacá mediante correo electrónico de fecha 08 de octubre del 2026 remitido al Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Duitama, solicita coordinar la organización de la elección del Representante por los Gremios de la Producción de la Empresa Social del estado Hospital Regional de Duitama – Nivel 2, teniendo en cuenta que el pasado 8 de octubre del 2026 venció el periodo de la persona que ejercía dicha representación.

SEGUNDO: Que el Decreto 780 de 2016 en su artículo 2.5.3.8.4.1.1 estableció la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado, así:

"Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos."

Que el artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016, compilatorio del artículo 7° del Decreto 1876 de 1994, reguló el mecanismo de conformación de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial (municipal, departamental o distrital), señalando su conformación con un número mínimo de seis miembros, así:

"ARTÍCULO 2.5.3.8.4.2.3. Mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial. Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la Junta se conformará de la siguiente manera:

(...)

3. Los dos (2) representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera:

(...)

El segundo representante **será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa Social; en caso de existir Cámara de Comercio dentro de la jurisdicción respectiva la Dirección de Salud solicitará la coordinación por parte de esta, para la organización de la elección correspondiente.** No obstante, cuando estos no tuvieran presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado respectiva, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa.

(...)" (Negrilla y subrayado fuera de texto).

¡Una Alianza para Crecer!

Principal Duitama: Transversal 19 N° 23 - 141 Tel: (608) 7602596 - (608) 7604181

Sede Paipa: Carrera 23 N° 25 - 49 - Cel: 314 219 9918

Sede Soatá: Calle 10 N° 4 - 68/72 (Calle peatonal) - Cel: 318 629 7747

www.ccduitama.org.co / E-mail: ccdapresidencia@ccduitama.org.co /     @camaradecomerciodeditama



SC3110-1





Cámara de Comercio de Duitama
NIT. 891.855.025-6

Que el artículo 8 del Decreto 1876 de 1994, compilado en el artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto 780 de 2016, estableció los requisitos para los miembros de las juntas Directivas, así:

“ARTÍCULO 2.5.3.8.4.2.4. Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas. Para poder ser miembro de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:

(...)

1. Los representantes de la comunidad deben:

. Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior un año en un Comité de Usuarios.

. No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

(...)”. (Negrilla y subrayado fuera del texto).

TERCERO: Que, teniendo en cuenta que la Ley expresamente no define que se entiende por **“gremios de producción”**, es necesario acudir a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social que en concepto No. 201411200054411 lo definió:

“La Oficina Asesora Jurídica del entonces Ministerio de Protección Social, mediante concepto No. 178447 del 18 de noviembre de 2005, **consideró que se entiende por gremio de la producción: “aquella agrupación organizada de personas dedicadas a la producción o transformación de bienes y servicios, llamase comercio de agricultura, ganadería o de otros sectores de la economía”.** (Negrilla y subrayado propio). ”

A su turno la Superintendencia de Salud en concepto No. 8000-1-0471488 de fecha 2 de Julio del 2009, indicó:



SC3110-1

“con relación a los representantes de la comunidad, precisa que uno debe ser elegido por los gremios de la producción del Área de influencia de la E.S.E.; **entendiendo como gremios de la producción aquellas asociaciones que aglutinan a personas dedicadas a una misma actividad comercial, industrial, agrícola, ganadera y pesquera,** que se encuentran debidamente constituidas y pueden acreditar tal carácter.

(...)”. (Negrilla y subrayado propio).



De otra parte, el Consejo de Estado Sección Quinta en Sentencia No. 11001-03-28-000-2007- 00020- 00(00020) fechada del 20 de septiembre de 2007, define:

¡Una Alianza para Crecer!

Principal Duitama: Transversal 19 N° 23 - 141 Tel: (608) 7602596 - (608) 7604181

Sede Paipa: Carrera 23 N° 25 - 49 - Cel: 314 219 9918

Sede Soatá: Calle 10 N° 4 - 68/72 (Calle peatonal) - Cel: 318 629 7747

www.ccduitama.org.co / E-mail: ccdapresidencia@ccduitama.org.co / @camaradecomerciodeditama



Cámara de Comercio de Duitama
NIT. 891.855.025-6

"Pese a no estar definido por la ley el concepto de "gremio", se ha entendido comúnmente por tal, la entidad que agrupa a un determinado sector productivo o profesional o social que persigue la satisfacción de unos intereses concretos en beneficio de los miembros del sector que agrupan (...)
Puede afirmarse que los gremios son de una especie del género de entidades sin ánimo de lucro.
(...)". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en concepto No. 202011601631921 del 20 de octubre del 2020, respecto a la noción de área de influencia geográfica, señalo:

"En relación con su segundo interrogante, nos permitimos indicar que la normativa no establece expresamente que se entiende por "Área de influencia geográfica", no obstante, y desde un punto de vista conceptual, consideramos **que por esta deberá entenderse como el área donde tiene incidencia u operación la respectiva Empresa Social del Estado.**". (Negrilla y subrayado propio).

CUARTO: Que, en virtud de los conceptos anteriormente señalados, esta entidad consolidó una base de datos para efecto de determinar cuántas entidades gremiales de producción existen en el área de influencia de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA – NIVEL 2.

2. PROCEDIMIENTO

La Cámara de Comercio de Duitama adopta el siguiente procedimiento como entidad coordinadora para el proceso de elección del Representante de los Gremios de la Producción ante las Junta Directiva de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA – NIVEL 2.

2.1. Desde el veintitrés (23) de octubre del 2026, se publicará en la página web de la entidad cameral: <https://ccduitama.org.co/>, redes sociales y carteleras informativas la presente convocatoria. Adicionalmente se publicará en las carteleras informativas de la E.S.E Hospital Regional de Duitama – Nivel 2.

Del presente proceso, se enviará comunicación escrita vía correo electrónico a la Secretaría de Salud del Departamento de Boyacá y al Personero del Municipio de Duitama y a la E.S.E Hospital Regional de Duitama – Nivel 2.

2.2. El listado de las entidades que pueden sufragar estará a disposición de los interesados a partir del veintitrés (23) de octubre del 2026, en la página web de la Cámara de Comercio de Duitama: <https://ccduitama.org.co/>.

En caso de presentar observaciones de inclusión y/o exclusión de gremios de la producción que estarían habilitados para efectuar la respectiva elección se realizarán a más tardar el día el veintisiete (27) de octubre del 2026, en las oficinas de la Cámara de Comercio de Duitama en el horario de 8:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm o al correo



SC3110-1



¡Una Alianza para Crecer!

Principal Duitama: Transversal 19 N° 23 - 141 Tel: (608) 7602596 - (608) 7604181

Sede Paipa: Carrera 23 N° 25 - 49 - Cel: 314 219 9918

Sede Soatá: Calle 10 N° 4 - 68/72 (Calle peatonal) - Cel: 318 629 7747

www.ccdutitama.org.co / E-mail: ccdapresidencia@ccdutitama.org.co / [f](https://www.facebook.com/camaradecomerciodedititama) [i](https://www.instagram.com/camaradecomerciodedititama) [in](https://www.linkedin.com/company/camaradecomerciodedititama) [yt](https://www.youtube.com/channel/UC...) @camaradecomerciodedititama



Cámara de Comercio de Duitama
NIT. 891.855.025-6

electrónico ccdpresidencia@ccduitama.org.co. Las cuáles serán resueltas a más tardar el veintinueve (29) de octubre del 2026 y publicada en la página web de la entidad cameral. El mismo día se dará publicidad al listado definitivo de entidades que pueden sufragar.

2.2.1. Sólo podrán aspirar a ser candidatos los representantes legales de los respectivos gremios o la persona designada por estos, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 8 del Decreto 1876 de 1994, compilado en el artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto 780 de 2016, a saber:

- Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud.
- Acreditar una experiencia de trabajo no inferior un año en un Comité de Usuarios.
- No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

2.2.2. Los aspirantes que reúnan los anteriores requisitos deberán presentar los siguientes documentos:

- Solicitud de inscripción suscrita por el representante legal de la entidad gremial correspondiente, en la que se indique: **a)** Nombre completo, tipo de documento de identificación y número del documento de identidad del postulado, **b)** Nombre y NIT de la entidad gremial que representa y **c)** Manifestación expresa de que la postulación se realiza para la elección del representante del Sector Productivo de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama – Nivel 2.
- Copia del documento de identificación del postulado.
- Certificación y/o constancia encontrarse vinculado y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios del Servicio de Salud.
- Certificaciones o documentos que acrediten experiencia de trabajo no inferior a un (1) año en un Comité de Usuarios.
- Declaración juramentada de no hallarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley.
- Hoja de vida del representante que aspira ser electo.



SC3110-1



¡Una Alianza para Crecer!

Principal Duitama: Transversal 19 N° 23 - 141 Tel: (608) 7602596 - (608) 7604181

Sede Paipa: Carrera 23 N° 25 - 49 - Cel: 314 219 9918

Sede Soatá: Calle 10 N° 4 - 68/72 (Calle peatonal) - Cel: 318 629 7747

www.ccduitama.org.co / E-mail: ccdapresidencia@ccduitama.org.co / [f](https://www.facebook.com/ccduitama) [i](https://www.instagram.com/ccduitama) [in](https://www.linkedin.com/company/ccduitama) [yt](https://www.youtube.com/channel/UC...) @camaradecomerciodeditama



Cámara de Comercio de Duitama
NIT. 891.855.025-6

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad gremial que representa, con inscripción activa y renovada a 2026.

2.2.3. Los documentos deberán ser radicados por los aspirantes personalmente o a través de apoderado desde el veintitrés (23) de octubre del 2026 al doce(12) de noviembre del 2026, en la oficina de la Cámara de Comercio de Duitama, ubicada en la transversal 19 No 23 -141, en el horario de 8:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm o al correo electrónico: ccdapresidencia@ccduitama.org.co.

2.2.4. El diecisiete (17) de noviembre del 2026, el listado de aspirantes será publicado en la página web de la cámara de comercio: <https://ccduitama.org.co> y se remitirá junto con documentación respectiva a la Secretaría de Salud de Boyacá para la verificación de cumplimiento de requisitos.

2.2.5. De haber observaciones por parte de los aspirantes, estas deberán hacerse llegar a la oficina de la Cámara de Comercio de Duitama, hasta el dieciocho (18) de noviembre del 2026 en el horario de 8:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm o al correo electrónico: ccdapresidencia@ccduitama.org.co.

La respuesta a las observaciones se publicará en la página web de la entidad cameral: <https://ccduitama.org.co> el día veinte (20) de noviembre del 2026. La publicación de la lista definitiva de candidatos para la elección del Representante de los Gremios de la Producción ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Duitama – Nivel 2 se realizará el veinte (20) de noviembre del 2026 en la página web de la cámara de comercio.

5

2.3. De haber más de un candidato que cumpla con los requisitos señalados en la presente convocatoria, esta entidad cameral procederá a realizar jornada de elecciones el día **treinta (30) de noviembre de 2026** en la Cámara de Comercio de Duitama ubicada en la transversal 19 No. 23-141 del municipio de Duitama-Boyacá.

Sin embargo, en caso de haber un único candidato, se remitirá la documentación del mismo a la Secretaría de Salud de Boyacá para lo de su competencia.

Cordialmente,

CARLOS JAVIER MOLANO CORREDOR
Presidente Ejecutivo

Proyectó: Directora Jurídica y de Registros Públicos.

¡Una Alianza para Crecer!

Principal Duitama: Transversal 19 N° 23 - 141 Tel: (608) 7602596 - (608) 7604181

Sede Paipa: Carrera 23 N° 25 - 49 - Cel: 314 219 9918

Sede Soatá: Calle 10 N° 4 - 68/72 (Calle peatonal) - Cel: 318 629 7747

www.ccduitama.org.co / E-mail: ccdapresidencia@ccduitama.org.co / [f](https://www.facebook.com/ccduitama) [i](https://www.instagram.com/ccduitama) [in](https://www.linkedin.com/company/ccduitama) [yt](https://www.youtube.com/channel/UC...) @camaradecomerciodeditama



SC3110-1

